



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

ORDENANZA N° 012/12

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades 4466/89, y la necesidad de que nuestra ciudadanía cuente con espacios verdes para su libre esparcimiento, y

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Tilcara ha experimentado un crecimiento demográfico de importancia en los últimos años.

Que, las construcciones avanzan sin dejar un solo metro cuadrado para este tipo de espacios, que aportan una mejora paisajística.

Que, dicho crecimiento debe ser acompañado con políticas ambientales con el objeto de proteger nuestro sistema socio ambiental.

Que, la naturaleza es parte fundamental del entorno del hombre y es el soporte para una mejor calidad de vida.

Que, los espacios verdes públicos son un bien que genera bienestar a todos nuestros ciudadanos.

Que, puede considerarse espacios verdes a aquellos ambientes que son de libre acceso (plazas, parques, plazoletas, bulevares) cualquiera sea su superficie.

Que, la Organización Mundial de la Salud recomienda que las ciudades dispongan, como mínimo, de entre 10 a 15 m² de área verde por habitante, distribuidos equitativamente en relación a la densidad de la población.

Que, la cobertura de zonas verdes en la ciudad es de gran importancia para mantener una buena calidad de vida. Las plazas, jardines, parque o bosques urbanos desempeñan un papel fundamental en el medio ambiente y la biodiversidad de la ciudad, además de ser espacios para el paseo, el relax o el



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

ocio, a nivel de ordenación del territorio forman parte de su estructura y simbolizan un ambiente de ciudad equilibrada, donde la edificación se amortigua con los espacios naturales.

Que, se denomina Espacio Verde al área intervenida, es un lugar de esparcimiento juego o simplemente parqueado.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 012/12

ARTICULO 1°: Aféctese al Dominio Público Municipal con destino a Espacio Verde (plaza, plazoleta, parque, bulevar) la parcela ubicado entre las calles: Casanova, Avenida Huasamayo y 25 de Mayo del Barrio Pueblo Nuevo, cuya ubicación se detalla en el Anexo Imagen, que se acompaña con la presente y forma parte integral de la misma.

ARTICULO 2°: La superficie afectada tiene las siguientes medidas 190 m de frente, 13 m de fondo.

ARTICULO 3°: Facúltese al Ejecutivo municipal para que provea los medios necesarios para la realización de la obra proyectada y posterior mantenimiento y conservación del Espacio Verde de referencia.

ARTICULO 4°: Publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

Tilcara, sala de sesiones miércoles 16 de Agosto de 2.012.-